

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *24* de *setiembre* de 1977.-

Vistas estas actuaciones por las cuales el ex-Auxiliar Superior de Sexta (P.A.T.) de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Nº 19 señor Jorge Luis Miles solicita se le abone la parte proporcional de las vacaciones no gozadas de enero del corriente año, y

Considerando:

Que el solicitante se desempeñó ininterrumpidamente desde el 1º de enero de 1976 hasta el 30 de noviembre y gozó de licencia sin sueldo desde el 1º de diciembre de ese año hasta el 1º de marzo de 1977 fecha en la cual presentó la renuncia.-

Que lo establecido por la Acordada Nº 33/74 que invoca el peticionario, no importa una excepción para los casos expresamente previstos -como el presente- en las disposiciones reglamentarias vigentes (confr. art. 11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional).-

Que, en tales circunstancias, no corresponde acceder a lo peticionado, lo que así se resuelve.-

Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-



MORACIO H. MEREDIA